

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 2	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 007 DE 2024

(29 DE JULIO DE 2024)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional de 1991, artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, y:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN: Convóquese a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira para el domingo 01 de diciembre del 2024, que serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas, ubicados en las circunscripciones electorales del municipio de Palmira.

PARÁGRAFO: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el horario de votaciones será el comprendido entre las ocho (8) horas de mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), del domingo 01 de diciembre del 2024, con fundamento en la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999 y para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el periodo de inscripción durará (1) mes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, iniciando el día 2 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES: Para efecto de las elecciones convocadas, se determina para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, que cada Comuna del Municipio de Palmira, constituye una circunscripción electoral del ente territorial.

ARTÍCULO CUARTO. NÚMERO DE JUECES. El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada Comuna es de tres (3) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración.

PARÁGRAFO 1: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, prestarán sus servicios en cada comuna en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Recursos Físicos y Generales, quienes facilitarán los espacios o lugares para la prestación del servicio de la Justicia de Paz.

PARÁGRAFO 2: El alcalde de Palmira, promoverá programas pedagógicos a los Jueces de Paz y de Reconsideración, a través de la Secretaría de Gobierno, para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz con la colaboración del Consejo Superior de la Judicatura, con la participación de los Ministerios del Interior, de Educación Superior, de Justicia y del Derecho de las Universidades, de las organizaciones especializadas y de las comunidades en general.

ARTÍCULO QUINTO. - PERIODO: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el artículo anterior, convocará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 497 de 1999, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se señala como requisitos para la elección los siguientes:

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 2	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 007 DE 2024

(29 DE JULIO DE 2024)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- 1. Ser mayor de edad.
- 2. Ser ciudadano en ejercicio.
- 3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 4. Haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.
- 5. No estar incurso dentro del régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FINANCIACIÓN DEL PROCESO: El alcalde de Palmira, a través de la Secretaría de Gobierno, deberá apropiar prioritariamente en el presupuesto de los recursos necesarios para garantizar la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, del domingo 01 de diciembre del 2024, así como su capacitación y demás erogaciones que se deriven de este proceso democrático, en el periodo 2024-2029.

ARTÍCULO OCTAVO. - APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES: El alcalde de Palmira, brindará el apoyo logístico necesario a la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, para la realización de las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, a realizarse en el domingo 01 de diciembre del 2024, conforme lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO UNICO: La Secretaría de Gobierno, será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación y demás aspectos organizacionales del proceso electoral, con la ayuda de la Secretaría de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO NOVENO: La alcaldía municipal de Palmira conjuntamente con la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira y la Personería Municipal de Palmira procederán a adoptar el calendario electoral para elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración para el periodo 2024-2029 con el fin de garantizar el ejercicio equitativo de la democracia y que se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes en el proceso electoral de elección popular en el municipio de Palmira conforme a lo plasmado en la Ley 497 de 1999, Resolución no. 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, Ley 1551 de 2012 y Resolución No 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, Decreto Nacional No 2241 de 1986 Código Nacional Electoral, Ley 1475 de 2011 y Ley 163 de 1994.

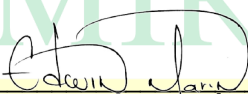
ARTÍCULO DÉCIMO. - POSESIÓN: Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de las credenciales por parte de la Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración elegidos, tomarán posesión ante el señor alcalde de Palmira.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

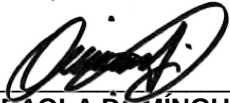
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Ordinaria, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


FABIÁN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente Concejo Palmira


EDWIN FABIÁN MARÍN MARÍN
Primer Vicepresidente


NELSON TRIVIÑO OVIEDO
Segundo Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 007 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Tercera o Administrativa, el día lunes veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día viernes veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 007 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) remito el Acuerdo Municipal No. 007 “**POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

TRD- 2024-100.11.44.280

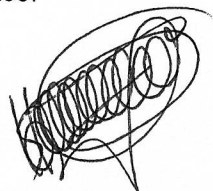
Palmira, 29 de julio de 2024

SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo No. 007 de 2024 ***"POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL PERÍODO 2024-2029 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***. Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó. Lina Marcela Gallego Méndez – Secretario 
Revisó. Jorge Eliecer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó. Grace Vélez Millán- Secretaria General 